

# MÁLAGA AL SERVICIO DE LA MONARQUÍA DE CARLOS V

*M<sup>a</sup> del Carmen Mairal Jiménez*  
*Archivo Municipal de Málaga*

## RESUMEN

La llegada a España de Carlos v no solo puso en evidencia las dificultades financieras por la que atravesaba la Real Hacienda siempre en apuros, sino también la dependencia del sistema monárquico respecto a los poderes locales. Málaga, por su situación estratégica, se encontró con la necesidad de realizar un esfuerzo más directo para proteger el litoral, socorrer al rey de Portugal y defender el reino del enemigo francés. Para ello, necesitó habilitar más casas donde acoger a la gente de guerra, tener las municiones aptas para defenderse de la agresión enemiga y proporcionar el avituallamiento suficiente para sobrevivir en los periodos de carestía que conllevaba una guerra. Una vez más, la monarquía encontró en el pueblo malagueño esa capacidad de respuesta y de colaboración que su rey necesitaba para llevar a cabo los sueños imperialistas que había dibujado.

**Palabras clave:** Málaga; municipio; defensa del territorio.

## MÁLAGA AT THE SERVICE OF THE MONARCHY OF CARLOS V

### ABSTRACT

The arrival in Spain of Carlos v not only revealed the financial difficulties and that the Royal Treasury was always in trouble, but also the dependence of the monarchical system from local powers. Málaga, because of its geostrategic situation, had to make a more direct effort to protect the coast, to rescue the king of Portugal and to defend the kingdom from the French enemy. To do this, it needed to fit out more houses for the war people, to have ammunition capable for defending itself against enemy aggression, and to provide sufficient supplies to survive in the periods of FAMINE THAT A WAR ENTAILED IT. ONCE AGAIN, THE MONARCHY FOUND IN THE MÁLAGA PEOPLE THE RESPONSE AND COLLABORATION CAPACITY THAT ITS KING NEEDED TO CARRY OUT THE IMPERIALIST DREAMS THAT HE HAD DESIGNED.

**Keywords:** Málaga; municipality; defence of the territory.

Dos muertes regias acaecidas en el primer tercio del siglo XVI fueron precisas para construir los pilares de la nueva plataforma que necesitaría Carlos I de España y V de Alemania (fig. 1) no solo para poder modular una Europa en plena transformación, sino también para que se empezara a apreciar la dimensión de los nuevos territorios americanos que, en nombre de Castilla, Colón había descubierto<sup>1</sup>. Precisamente por eso, la legislación protegía todas las cosas procedentes de las Indias al declararlas libres de toda contribución, sin tener que abonar los derechos de almojarifazgo<sup>2</sup>.

- 
- 1 ERLANGER, P., *Carlos v*, Madrid, Ediciones Palabra, 1980, p. 173. Hernán Cortés fue nombrado en 1522 gobernador general de Nueva España. Carlos no estaba dispuesto a perder una parte de su poder en el otro lado del océano. Magallanes y El Cano, Pizarro, etcétera. FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, M., *Carlos v, el cesar y el Hombre*, Madrid, Espasa Calpe, 1999, p. 15.
  - 2 (A)rchivo (M)unicipal de (M)álaga, Originales, vol. 6, f. 19-19 vuelto. Real Cédula de la reina Isabel de Portugal fechada en Madrid el 11 de marzo de 1530. A



Fig. 1: Carlos I. BERNI Y CATALÁ, J., *Creación, Antigüedad y Privilegios de los títulos de Castilla*. Valencia 1769, p. 203.

La primera muerte, la del rey Católico, ocurrida en 1516 en Madrigalejo, puso en manos del joven príncipe la Corona de Aragón y sus posesiones italianas de Nápoles y Sicilia<sup>3</sup>. La segunda, acontecida en

---

pesar de estar legislado, no se respetaba como el incidente acontecido este año al arribar al puerto de Málaga un navío procedente de las Indias, su maestre y capitán Juan Sánchez sacó un arca lleno de oro y perlas pertenecientes a S.M. y particulares para conducirlos por tierra a casa de la Contratación de Sevilla, el alcalde mayor se lo llevó a su casa a instancia de los almojarifes pidiéndole dichos derechos, por lo que se ordena que quien llegase al puerto de Málaga procedente de aquellos lugares, se le diera buen trato y de lo que trajesen no se le podía pedir ningún derecho.

- 3 GONZÁLEZ CREMONA, J. M., *Carlos v. Señor de dos mundos*, Barcelona, Planeta, 1999, p. 42. GONZÁLEZ CREMONA, J. M., *La vida y la época de Carlos I*, Barcelona, Planeta, 1998, p. 47, «[...] en un lugar pobre llamado Madrigalejo». DÍAZ DE ESCOVAR, N., *Anales malagueños, Curiosas noticias*

1519, fue la de su abuelo Maximiliano I, que favoreció su elección de emperador del Sacro Imperio Romano Germano, sin olvidar la ayuda del dinero aportado por las cortes castellanas. Ambos fallecimientos propiciaron también la concentración en una misma persona y dinastía de una diversidad de estados que, a pesar de las circunstancias, requerían de una política exterior común, pero que fue imposible sostener bajo una estructura administrativa y económica común.

Una vez más, el enfoque de la historia local durante el reinado del emperador nos posibilita, a través de la documentación localizada en el archivo municipal, reconstruir y observar los mecanismos necesarios para disfrutar de una visión global más adecuada del funcionamiento de la Monarquía hispánica. Una formidable monarquía alzada por los Reyes Católicos y caracterizada por el protagonismo del mundo urbano y la fuerte autonomía de cada uno de los reinos y ciudades que la componían<sup>4</sup>. Pero esta diversidad de territorios no fue impedimento para constituir y respaldar un espacio para el diálogo con el poder central, siendo la obediencia al rey y a la religión católica un elemento de cohesión y consenso entre las ciudades.

Para el éxito de esta bilateral relación se requería la contribución de cada una de ellas, y en Málaga, permanentemente, se halló la capacidad de respuesta y de colaboración que la Monarquía necesitaba, siendo su oligarquía local la encargada de buscar los medios para satisfacer las insaciables necesidades de sus reyes<sup>5</sup>. Como bien

---

*redactadas en forma de décadas, relativas a la Provincia de Málaga: [1490-1799], Málaga, 1929-1931, década correspondiente a los años 1510-1519)* El 26 de enero de 1516 Málaga conoce la noticia de la muerte del rey Fernando el Católico ocurrida en la mañana del 23.

4 FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, M., *op. cit.*, p. 74.

5 AMM, Acta Capitular, vol. 4, cabildo 17 diciembre 1520, f. 6 v: «[...] esta çibdad a ofreçido e jurado de fazer e guardar e conplir todo aquello que conviene al servicio de Su Magestad e al bien de sus rreynos, [...] que muy bien e con mucha lealtad esta çibdad hasta aquí lo a fecho e guardado [...]».

especifica Gómez Carrasco, estas élites rectoras fueron el nervio que configuraba y organizaba el poder social y político<sup>6</sup>, imponiendo nuevas contribuciones extraordinarias y requerimientos a los vecinos para apoyarlos en sus diferentes políticas<sup>7</sup>, pues, concretamente en este reinado, la guerra y la diplomacia carolina exigían sumas que daban vértigo<sup>8</sup>.

Desde esta perspectiva, analizaremos el impacto que produjo el advenimiento del nuevo rey en uno de los enclaves más estratégicos del Mediterráneo occidental como era Málaga, ya que por su situación estratégica envidiable fue punto de mira para otras naciones y este inmenso interés que despertó le hizo jugar, desde siempre, un papel fronterizo y de riesgo destacado, circunstancia que sus monarcas siempre de una u otra forma reconocieron, ya desde su conquista a finales del siglo xv<sup>9</sup>.

- 
- 6 GÓMEZ CARRASCO, C. J., «Élites, poder y burguesía a finales del Antiguo Régimen, un complejo sistema de relaciones. Albacete, 1750- 1808», en *Las Élites en la Época Moderna. La Monarquía Española*, Córdoba, Universidad, 2009, vol. 2, p. 199.
- 7 MAIRAL JIMÉNEZ, M<sup>a</sup> C., «La primera en el servicio a la Monarquía: contribuciones y privilegios obtenidos por la ciudad de Málaga durante la Edad Moderna», en *Campo y campesinos en la España Moderna. Culturas políticas en el Mundo Hispánico*, León, Universidad, 2012, pp. 1803-1815.
- 8 FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, M., *op. cit.*, pp. 77-78. Entre otros muchos acuerdos diplomáticos destacaremos el realizado con la Corte de París mediante un acuerdo con Francisco I dejaba a Carlos con las manos libres para su viaje a España (Tratado de Noyon 13-8-1516). Igualmente, otro acierto de la diplomacia carolina fue atraerse a su hermano Fernando, tal vez ayudado por el cardenal Cisneros. *Ibid.*, p. 86. ERLANGER, P., *op. cit.*, p. 176.
- 9 VERA DELGADO, A. M<sup>a</sup>, *La última frontera medieval: La defensa costera en el obispado de Málaga en tiempos de los Reyes Católicos*, Málaga, Diputación Provincial, 1986, p. 8.

## 1. El rey llega a tierras hispanas

La misiva dirigida a la ciudad de Málaga el 8 de septiembre de 1517 donde el propio rey comunicaba los preparativos para su venida a tierras hispanas, podría ser el inicio de la larga comunicación que Carlos mantuvo con sus súbditos malagueños, y una forma de fortalecer vínculos, de estar presente y cercano a sus vasallos y, por ende, a las ciudades<sup>10</sup>. En la nuestra, esta política de acercamiento se vio nuevamente robustecida cuando los diputados, que fueron a la Corte para dar la bienvenida al monarca, quedaron tan sorprendidos de la buena acogida con que se los trató y de las atenciones que se les dispensó, que la comitiva no esperó a su regreso para exponerlo en el cabildo, sino que se adelantaron con una carta escrita desde Valladolid exaltando el asombro y la gratitud que mereció el mensaje que llevaban por parte del joven rey<sup>11</sup>.

Sin embargo, no fue sólo el emperador quien procuró esta cercanía, sino que se creó un protocolo de proximidad que se hizo extensivo a todos sus dirigentes cuando su majestad no se encontraba en estos reinos. Así, en 1538 fue Isabel de Portugal la encargada de comunicar la tregua mantenida con el rey de Francia en Niza, la escolta dada al pontífice con su armada hasta Génova y el encuentro y amistad con el rey de Francia ocurrido en Aguas Muertas<sup>12</sup>, y lo hacía siguiendo la consabida fórmula de: «como tan fieles vasallos nuestros porque sé el contentamiento y placer que de todo tenéis»<sup>13</sup>. De igual forma,

---

10 AMM, Originales, vol. 4, f. 241-241v. Fue mediante una Real Cédula que comunicaba a Málaga su venida a la península Ibérica.

11 *Ibid.*, f. 253-253v. Carta escrita desde Valladolid el 8 de diciembre de 1517 por los diputados que fueron a darle la bienvenida al monarca. DÍAZ DE ESCOVAR, N., *op. cit.*

12 Isabel de Portugal (1503-1539) reina de España y emperatriz de Alemania.

13 AMM, Originales, vol. 6, f. 117. Real Cédula de la reina gobernadora fechada en Valladolid el 31 de julio de 1538. El emperador desembarcó en Barcelona el 20 de julio. Esta amistad redundaría en gran servicio y beneficio a la cristiandad.

la fastuosidad y todas las celebraciones realizadas conmemorando tanto éste como otros acontecimientos no dejaban de ser un recurso más que avalaba y consolidaba la autoridad regia<sup>14</sup>.

Precisamente por ello, desde el momento en que el ayuntamiento malagueño recibía la noticia de la llegada de Carlos a Asturias y su desembarco en el puerto de Villaviciosa (fig. 2) en 1517 en su Real Armada<sup>15</sup>, acompañado entre otros, de su hermana Leonor y el privado de su majestad el señor de Chièvres<sup>16</sup>, fue consciente de que también sufriría las dificultades financieras que atravesó la Real Hacienda con el nuevo rey, siempre en apuros ante el panorama europeo que Carlos había dibujado con sus sueños imperialistas, no exento de continuas guerras y asediado por diversos y acuciantes problemas. Esta dimensión europeísta causó desde el principio de su reinado ciertas dificultades en Castilla, donde estallarían la Rebelión Comunera por la que Padilla, Bravo y Maldonado fueron ajusticiados, y la Guerra de las Germanías de Valencia reprimida por la virreina Germana de Foix<sup>17</sup>, acontecimientos que también repercutieron en nuestra ciudad<sup>18</sup>.

- 
- 14 YBAÑEZ WORBOYS, P., «Fiestas representativas de la política beligerante de Carlos I», *Baetica*, n.º 20, Málaga, Facultad de Filosofía y Letras, 1998, p. 416.  
YBAÑEZ WORBOYS, P., «Celebraciones en Málaga por los triunfos bélicos del Emperador», en *El Emperador Carlos y su tiempo: Actas IX Jornadas Nacionales de Historia Militar*, Sevilla, Ceimos, 2000, pp. 233-246.
- 15 AMM, Originales, vol. 4, f. 244-244v. Real Cédula del emperador fechada desde su Nave Real el 19 de septiembre de 1517 dirigida al Concejo, Justicia y Regimiento de la Ciudad, le daba la noticia de su feliz llegada. En la misma fecha en DÍAZ DE ESCOVAR, N., *op. cit.*
- 16 FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, M., *op. cit.*, pág. 90. El 20 abril de 1526 lo nombraba contador mayor de Castillas y meses después, capitán general del mar en la Corona de Aragón y almirante de Nápoles.
- 17 Germana de Foix junto a su marido, el duque de Calabria, organizaron una pequeña aunque brillante Corte.
- 18 YBAÑEZ WORBOYS, P., «Málaga y la Junta anti comunera de La Rambla», *Baetica*, n.º 25, Málaga, Facultad de Filosofía y Letras, 2003, pp. 671-682.

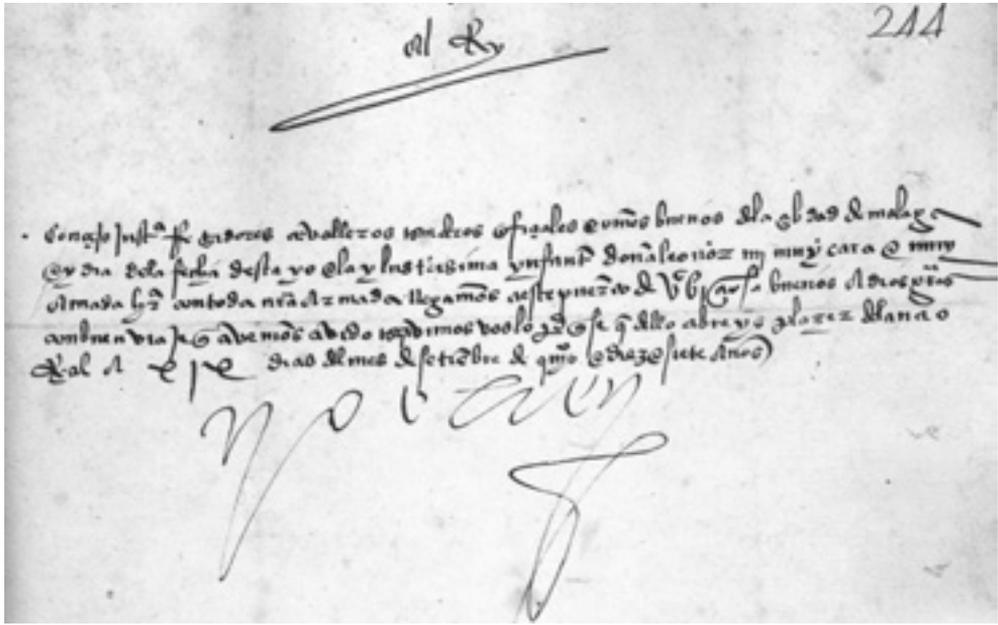


Fig. 2: Real Cédula del emperador Carlos V comunicando a la ciudad de Málaga su llegada al Puerto de Villaviciosa. AMM, Originales, vol. 4, f. 244-244v.

Pero, paralelamente a los grandes acontecimientos puntuales que se dirimían en Europa, como una posible invasión o una batalla, las ciudades fueron tejiendo otras relaciones más cotidianas y burocráticas con el monarca, aunque no por ello menos importantes y fundamentales. Estas tomaban forma y se disponían para poder llevar a cabo esos grandes sacrificios que las circunstancias imponían cuando su rey les demandaba otras ayudas de diversos contenidos y aplicaciones<sup>19</sup>. Es el caso de las nuevas contribuciones extraordinaria-

19 AMM, Originales, vol. 4, f. 256-256v. Real Cédula del emperador fechada en Valladolid el 20 marzo de 1518 y Sobrecarta despachada en la Villa de Gante el 19 de junio de 1517 ordenaba a la ciudad que pagase de sus propios al Comendador Rodrigo de Torres regidor y diputado en Flandes, el salario que le pertenecía de todo el tiempo que allí había permanecido a las órdenes directas del emperador. DÍAZ DE ESCOVAR, N., *op. cit.*, el 20 de marzo de 1518.

rias que suponían renovados apoyos (de sus vecinos) en sus diferentes políticas<sup>20</sup>, sin tener en cuenta la Monarquía que las arcas locales estuviesen totalmente exhaustas y sus vasallos cansados<sup>21</sup>.

Desde este aspecto de la cotidianeidad, nos llama la atención el número de normativas reales recibidas en el ayuntamiento de Málaga dirigidas hacia esta dirección y encaminadas a preparar la infraestructura local necesaria para poder hacer frente al enemigo, pues era, precisamente, en los períodos de peligro cuando se hacía patente la dependencia del sistema monárquico respecto a los poderes locales. No en vano, las ciudades resultaban una ayuda inestimable para reprimir las posibles invasiones a la Península desde el norte, las rebeliones moriscas y las actividades piráticas o de corso berberisco en sus costas comenzadas ya en tiempos de sus abuelos los Reyes Católicos<sup>22</sup>.

Así pues, con independencia de la aportación de personas, caballería y dinero, la ciudad de Málaga, por su ubicación, se encontró con la necesidad de realizar un esfuerzo más directo y servir de salvaguarda para evitar la invasión al interior<sup>23</sup>.

---

20 MAIRAL JIMÉNEZ, M<sup>a</sup> C., *op. cit.*

21 AMM, Acta Capitular, vol. 7, cabildo 19 octubre 1528, f. 13v. Al correo que trajo la cédula de su majestad comunicando el «desbarato» del ejército del rey de Francia, la Ciudad acordó darle solo 6 ducados «e no mas, porque la cibdad está alcançada e no tiene más posibilidad».

22 MUÑOZ RODRÍGUEZ, J. D., «Consejo e imposición en la conservación de la monarquía. La práctica política en un territorio de la periferia castellana: El reino de Murcia (1682-1700)», *Hispania*, LXIII/3, 215, Madrid, CSIC, 2003, p. 981.

23 AMM, Originales, vol. 4, f. 430-430v. Real Cédula del emperador Carlos v fecha da en Bornes el 20 febrero de 1520, manda a la ciudad que tuviese preparada a la gente de guerra para que se pusiese a disposición del marqués de Mondéjar, su capitán general del reino de Granada para que fuese a la defensa del cerco de Huéscar porque en ello se daría S. M. por servido y tendrá en memoria para remunerarlo.

Para potenciar estas medidas, el papel del rey fue el de apoyar a sus vasallos a través de una serie de mercedes o concesiones que posibilitaran una relación lo más cordial posible, además de reconocerle la inestimable ayuda recibida y su incondicional lealtad<sup>24</sup>. Era pues, otra forma de fortalecer vínculos y una manera más para tener contentos a sus súbditos. Las ciudades, por su parte, también aprovechaban estos momentos de apuros económicos monárquicos para afianzar sus privilegios y reforzar su hegemonía<sup>25</sup>.

La ocasión se presenta en 1520 a través de una carta del cardenal gobernador que hacía saber que se había prorrogado el cobro del encabezamiento de las alcabalas y tercias de la ciudad en el mismo precio<sup>26</sup>, y que el servicio hecho al rey en La Coruña no se cobraría. De igual forma, se anuló la ayuda de 20.000 maravedís solicitada para reparar los muros y la fortaleza de Mijas porque su majestad consideró que la ciudad no estaba obligada a ello<sup>27</sup>. Aprovechando esta vía abierta de mercedes y que el jurado Plasencia iba a la Corte, la ciudad le encomendó que solicitara la confirmación del privilegio de la décima del pan.

---

24 AMM, Acta Capitular, vol. 4, cabildo 13 agosto 1520, f. 7. Se leyó una Cédula Real agradeciendo a la ciudad su lealtad y promete de hacerle mercedes.

25 AMM, Originales, vol. 5, f. 104-105. Real Provisión del emperador Carlos V y de la reina Juana fechada el 15 de enero de 1524 conceden a la ciudad el fielato del carbón, visitador del fiel del peso de la carne y la alcaidía de la alhóndiga, pudiéndose sortear entre sus regidores como los demás oficios que por otra real cédula le estaban señalados.

26 AMM, Acta Capitular, vol. 4, cabildo 13 agosto 1520, f. 7-7v; cabildo 17 agosto 1520, f. 9v. La ciudad da poder al jurado Tomás de Plasencia para que en su nombre actuara ante el rey, los Señores del Consejo, contadores mayores, etc., estando en las casas de cabildo el 17 de agosto de 1520.

27 AMM, Originales, vol. 4, f. 376-377. La Real Provisión del emperador fechada en Valladolid el 28 junio de 1520 mandaba al corregidor que no tenía que abonar dicha cantidad que por real orden expedida en Segovia el 22 de septiembre de 1518 se había mandado libar.

También, sobre este alimento disfrutaba Málaga de otro privilegio, pues poseía la merced de poder tener unos almacenes destinados a acopiar todo el pan que los mercaderes y otras personas llevaban para vender y cargar en la ciudad<sup>28</sup>. A pesar de la buena voluntad del monarca en concederlo, la ciudad no se encontraba con los medios materiales para poder disfrutar de este obsequio, ya que en 1520 no poseía almacenes ni disponía de dinero para construirlos. Sin embargo, en consenso con los alarifes, la ciudad acordó edificarlos en el corral de la Alhóndiga, financiándolos de un préstamo de los fondos del pósito, que debía devolverse de las rentas que produjeran los almacenes. En esta línea, y por iniciativa del jurado Juan Cid, le solicitó al monarca que respetase los privilegios concedidos a la ciudad cuando la dotaron de término y jurisdicción, restituyendo a la ciudad Monda, Tolox y Comares.

## **2. Habilitación de casas y derogación o vulneración de antiguos privilegios**

Otro de los problemas que Málaga hubo de solucionar fue el alojamiento de todas las personas que esperaban en la ciudad para que, desde su puerto, embarcarse en sus armadas, por lo que la búsqueda de un sitio adecuado y digno se convirtió en una necesidad. Las quejas expuestas por el concejo malagueño de que eran demasiadas las personas que disfrutaban de la prerrogativa de exenciones, impedían localizar lugares adecuados donde alojar la tropa y gente de guerra, teniendo que recurrir sólo a casas de pobres. Ese descontento supuso eliminar privilegios anteriormente concedidos como la Real Cédula de 1526 a través de la que se pidió al corregidor un informe detallado de aquellos vecinos que disfrutaban de la franquicia de alojamiento para la tropa<sup>29</sup>.

---

28 AMM, Acta Capitular, vol. 4, cabildo 31 agosto 1520, f. 14v.

29 AMM, Originales, vol. 5, f. 184-184v. Real Cédula fechada en Granada el 19 de octubre de 1526.

Tal prerrogativa para no acoger en sus casas a huéspedes<sup>30</sup> y otras muchas, como los repartimientos de casas y terrenos concedidos a la nueva población formada después de la conquista por los Reyes Católicos, fue una modalidad de colaboración entre el rey y sus vasallos basada en diferentes privilegios que se extendería durante toda la Edad Moderna<sup>31</sup>, a pesar de que en muchos casos acarrearía consecuencias negativas, como sucedió en 1527. En dicha fecha, no se pudo acoger a todas aquellas personas que embarcaron por el puerto con destino a Italia y África a defender los intereses de todos por no encontrar casas para tal propósito.

Una vez más, las quejas enviadas a instancias superiores por parte de las justicias locales, entre las que se incluía una nueva relación de todos aquellos que gozaban de esta clase de cédulas, les empujó a valorar no sólo el agravio que recibía el resto de la población que no disfrutaba de dicha merced, sino también a reconocer los

---

30 *Ibid.*, f. 187-188v. Real Provisión del emperador Carlos y de la reina Juana fechada en Valladolid el 23 marzo de 1527. Los vecinos que presentaron cédulas de exenciones de huéspedes fueron: las del cerero Diego Hernández, Juan de Briones, el mercader Luis Pérez, Bartolomé Valle, Rodrigo de Tordesillas, Fernando de Palma, Alonso Villegas, Alonso de Villena, Jaime Mas, el mercader Juan de Guevara, Andrés de San Juan y el criado y continuo de la casa de su alteza Juan de Orduña, Alonso de Villalón, vecinos de Málaga. Esta orden fue publicada en la plaza pública y lugares acostumbrados para conocimiento de todos los vecinos.

31 GASCÓN PÉREZ, J., «Linajes aragoneses en el gobierno del reino durante el siglo XVI», en *Población y grupos sociales en el Antiguo Régimen. IX reunión científica de la Fundación Española de Historia Moderna*, Málaga, Universidad, 2006, vol. II, p. 696. LARA GARCÍA, M<sup>a</sup> P., *Mercedes, franquezas y privilegios concedidos a la ciudad de Málaga y Granada y a otras ciudades, villas y lugares de su Reino*, Málaga, Ayuntamiento, 1991. AMM, Originales, vol. 4, f. 271-291. Real Carta Ejecutoria de 1518 sobre el pleito entre Málaga y Antequera para la observancia del privilegio que ésta tenía de estar exentos sus vecinos de contribución por los frutos y mercancías que llevaban a esta ciudad y su real alhóndiga.

malos aposentos donde pernoctaban caballeros, capitanes y gente de guerra que iban a la armada. Sin embargo, la preocupación era aún más profunda que la desigualdad de unos vecinos respecto a otros, porque producía un movimiento migratorio desde aquellas zonas realengas donde se realizaba el alojamiento hacia las villas, términos y lugares de señoríos que se consideraban exentos de aposentarlos, con el consiguiente despoblamiento de las primeras<sup>32</sup>.

Esa fue la causa que provocó la invalidación de dicha cédula de exención de huéspedes, pero este problema no se resolvió porque, después de revocado, nuevamente se concedió, y en 1538 tuvieron que volver a solicitar dicho privilegio para que todos sus vecinos estuviesen exentos de huéspedes y se beneficiaran en común. El informe enviado por el jurado Juan Sánchez Bejarano en nombre de los demás componentes era realista y contundente<sup>33</sup>. En él se hacía notar que, por ser Málaga puerto de mar y frontera, habitaba en ella mucha artillería y municiones, y continuamente acudían a la ciudad muchos maestros y oficiales artilleros con objeto de ayudar a nuestras armadas. Por todo esto, el alojamiento de tales individuos provocaba un gran desorden ya que los ricos y favorecidos contaban con este privilegio, y todo el peso del servicio y daño ocasionado recaía en las personas pobres, sin olvidar tampoco que los alojamientos no eran los más adecuados para esta clase de gente que iba a la guerra.

Similar problema también se había producido en la provincia cuando en 1521 el marqués de Mondéjar quiso colocar a ciertos escuderos y gente de a caballo para controlar la zona de Bezmilia-

---

32 AMM, Originales, vol. 6, f. 83-84v. Real Provisión del emperador Carlos y de la reina Juana fechada en Valladolid el 3 de julio de 1538, por donde se manda que en adelante se hiciese el aposento por igual en las villas y lugares de señoríos y realengos, para que «no sean vejados ni fatigados ni reciban agravios de que tengan causa de quejas sobre ello bajo pena de 10.000 maravedís».

33 AMM, Originales, vol. 5, f. 191-191v. Real Provisión del emperador Carlos y de la reina Juana fechada en Valladolid el 11 julio de 1538.

na<sup>34</sup>. Tuvo que intervenir el Cabildo para ordenar a su alcaide que le informara del número de personas que podría aposentar en la fortaleza y mesones.

Nuevas protestas de la ciudad y su tierra obligaron a su majestad a revocar todas las cédulas concedidas, por lo que en 1539 ordenó que en adelante no tuviese valor dicho privilegio, y en virtud de esta cédula ningún vecino de esta jurisdicción lo disfrutaría, encomendándolo a las justicias bajo pena de sanción de 10.000 maravedís para la Cámara<sup>35</sup>

### 3. Medidas defensivas: municiones y ayudas económicas

Las ayudas de defensa que se le exigieron a Málaga fueron dirigidas hacia tres frentes: primero, a proteger el litoral; segundo, al norte de África para socorrer al rey de Portugal y tercero, a defender el reino del enemigo francés.

A pesar de todos los esfuerzos por mantener eficazmente protegido el litoral malagueño de la piratería norteafricana, los frecuentes rumores que llegaban a la ciudad de la inminente presencia de barcos enemigos en los dominios españoles a lo largo de todo el siglo XVI, dieron lugar a un sumario de medidas previsoras durante los reinados del emperador Carlos V y de Felipe II que garantizasen la defensa de la población ante la coacción procedente del exterior y avalar así su salvaguarda<sup>36</sup>. Concretamente en 1527, se solicitó al capitán de

---

34 AMM, Acta Capitular, vol. 4, 1521, f. 151.

35 AMM, Originales, vol. 5, f. 197-198v. Real Provisión del emperador Carlos y de la reina Juana fechada en Toledo el 16 enero de 1539. Se ordena al corregidor realizar no solo una relación de aquellas personas que las tenían especificando la calidad con que estaban expedidas sino también señalando la última prohibición y revocación que de ellas se habían hecho.

36 BRAVO CARO, J. J., «Medidas adoptadas por el cabildo malagueño ante la

artillería cuatro piezas de las que estaban en las Atarazanas para ser colocadas en diferentes torres para la defensa de esta plaza de los corsarios turcos<sup>37</sup>. El rey, totalmente de acuerdo con esta petición, ordenó que la artillería y municiones fuesen controladas por el mayordomo, para que éste reportase informes de cuanto sucediera.

En las Cortes Castellanas de 1518, junto con la exposición del rey de las obligaciones que tenía con Europa, que implicaban partir al encuentro del turco a título personal con su armada<sup>38</sup>, se solicitó la ayuda económica que esperaba recibir de las Cortes, pues Castilla se había convertido en la base económica y esencial de su gobierno, junto con el oro y las riquezas procedentes de América. A pesar de que Málaga no tenía voto en Cortes y su presencia en ella se canalizaba a través de Granada<sup>39</sup>, no hubo impedimento para que el monarca le requiriera directamente cuantiosas contribuciones, siendo una de ellas la surgida en 1519 desde Barcelona, cuando le encargó que estuviese preparada su caballería para acompañarle a Italia a defender a toda la cristiandad<sup>40</sup>. Para ello, una vez que enumeró los peligros que se recibiría si no se oponía resistencia al poder otomano, expuso el deseo de ser el primer rey europeo en ofrecer su ayuda, tal y como sus predecesores habían hecho.

---

sublevación morisca (1568-1570)», *Jábega*, n.º 52, Málaga, Diputación Provincial, 1986, pp. 15-20. BRAVO CARO, J. J., «El papel de la ciudad en la política centrista de Felipe II: Málaga y la rebelión de las Alpujarras», en *Actas del VI coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía*, Málaga, Universidad, 1991, pp. 111-125.

37 AMM, Originales, vol. 5, f. 223-223v. Real Cédula del emperador Carlos fechada en Valladolid el 8 de marzo de 1527.

38 FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, M., *op. cit.*, p. 92.

39 RODRÍGUEZ ALEMÁN, I., «La Compra del voto en Cortes de Málaga con Felipe IV», *Jábega*, n.º 50, Málaga, Diputación Provincial, 1985, pp. 18-27. Málaga intentó comprarlo en el reinado de Felipe IV.

40 AMM, Originales, vol. 4, f. 338-339v. Real Cédula del emperador Carlos fechada en Barcelona el 27 febrero de 1519.

Meses después ordenó que la ciudad y su costa estuviesen dispuestas para cualquier invasión que pretendiera hacer la armada enemiga de nuestra fe, compuesta de veintiocho fustas y cuatro galeras, porque tal flota había sido avistada en la costa de Cerdeña agrediendo navíos<sup>41</sup>. Igualmente, decretó que se avisara a cualquier nao cristiana que se dirigiera a Levante para que fuese bien equipada y no recibiera daños de los infieles. Ante esta intromisión, para remedio y castigo al adversario, su majestad comunicó el plan que había trazado: enviar al capitán general de la mar con nueve galeras desde Italia y las naos de la armada que con él estaban para que las persiguieran y paralelamente, la armada que se hallaba en Italia combatiendo al turco también iría hacia África y de esta manera, entre las dos atajarían dichas fustas.

Pero el miedo a ser atacados por el turco persistía, por lo que, para mayor guarda y custodia de la costa de la mar de esta ciudad, su majestad, hizo que el capitán general del reino de Granada Luis de Mendoza, marqués de Mondéjar, restituyera las dos guardas que el regidor Martín de Anuncibay había quitado y llevado al río de Guadalquivilejo y a las playas de Chilches y Benagalbón<sup>42</sup>. Estas guardas eran nombradas por la ciudad, y aunque el salario que percibían era de un ducado al mes, no siempre lo cobraban puntualmente, por lo que nos hemos encontrado reclamaciones de los interesados, como es el caso de Jácome Ginovez, Alonso de Guadalupe y Francisco Hernández en 1520, a quienes se adeudaba un pago atrasado de cuatro meses, problema interno agregado que sus dirigentes tenían que resolver de inmediato<sup>43</sup>.

---

41 *Ibid.*, f. 342-342v. Real Cédula del emperador Carlos fechada en Barcelona el 24 mayo de 1519.

42 *Ibid.*, f. 398-398v. Real Provisión del emperador Carlos y de la reina Juana fechada en Valladolid el 22 junio de 1520.

43 AMM, Acta Capitular, vol. 4, cabildo 7 de septiembre 1520, f. 17. En este cabildo se recibieron por guardas de la mar a Bartolomé de Torres y Bartolomé Sánchez.

Entre las ayudas destinadas al norte de África, la corporación municipal trató la carta escrita por el corregidor de Gibraltar en la que se narraban los hechos ocurridos en el Peñón de Vélez de la Gomera, cuando doce moros asaltaron la fortaleza, ocupada por cristianos<sup>44</sup>. Conocido este incidente en el cabildo malagueño, el proveedor de su majestad Pero Laso de la Vega solicitó que, con objeto de socorrerla, se hiciera acopio del dinero de las rentas reales, pues de esta forma sólo harían lo que estaban obligados para servir al rey, de lo contrario la responsabilidad recaería en ellos, ocasionándoles gran daño si no realizaban este servicio.

Debido al temporal que tuvo lugar aquellos días, no permitía expedir con éxito galeras más allá de Gibraltar, acordó el Cabildo enviar cincuenta hombres en una nao, la mitad ballesteros, la otra, espingarderos. De todos los preparativos se encargaron Francisco de Cortinas y Pero Laso, quienes tuvieron que coger doscientos ducados de las rentas de sus Altezas. También se tomó la precaución de hacer llegar esta misiva a Estepona, Marbella y Fuengirola con el fin de que las diferentes guardas estuviesen preparadas. De igual manera, se decidió, hasta nueva orden, que hubiese cabildos obligatorios los lunes, miércoles y viernes por los acuerdos inesperados que la corporación tuviese que resolver y emitir de forma inmediata.

Del año 1528 tenemos otras noticias sobre fustas<sup>45</sup> de moros y turcos que intentaban asaltar nuestras costas. El encargado de notificarlo fue el secretario real Francisco de los Cobos mediante una real provisión<sup>46</sup>, donde narra lo sucedido con la población cristiana en la costa de Cartagena cuando estos enemigos saltaron a tierra y se lleva-

---

44 *Ibid.*, cabildo 15 de octubre 1520, f. 25. Fue el licenciado Castañeda quien la expuso en este cabildo.

45 Buques ligeros de remos y con uno o dos palos, que se empleaban con frecuencia en exploraciones.

46 Carlos I siempre contó con la inestimable ayuda del habilidoso Francisco de los Cobos, quien llegó a ser secretario del Consejo de Hacienda.

ron cautivos a un grupo de personas<sup>47</sup>. La posibilidad de ser invadida hizo a la ciudad acordar una serie de medidas preventivas por si se daba la ocasión. En primer lugar, pregonar durante tres días dichas noticias para que todos sus vecinos y moradores estuviesen con sus armas dispuestos y se contabilizara el material disponible. Después notificar a los jurados de las diferentes parroquias que empadronasen a sus vecinos para estar al tanto de cuántos efectivos para el combate contaban entre la población. Finalmente, que los guardas que fueron al Juncalejo, como Andrés Izquierdo y Juan García, estuviesen al frente de esta maniobra durante el mes de octubre, ya que, por la experiencia acumulada, eran los más aptos en estas circunstancias.

A pesar de todos estos esfuerzos, prevaleció la preocupación de las autoridades, y para mayor tranquilidad, el corregidor ordenó que tanto el capitán de los jinetes como el alguacil mayor saliesen de ronda<sup>48</sup>. A la par, se ofrecieron a hacer guardias el regidor Juan de Torres y el jurado Gómez Chinchilla, del mismo modo que Gracián de Aguirre cubrió la zona de Mijas. También a Lope Moscoso se le comisionó para que fuese a buscar hombres con objeto de formar más escoltas.

La Real Provisión de 1528 del emperador Carlos y de la reina Juana<sup>49</sup> iba encaminada a aumentar la protección de la costa, porque los moros y turcos andaban de armada por los mares de nuestros reinos. En esta circunstancia, se ordenó al corregidor y regidores que, además de poner las correspondientes atalayas para poder avistar mejor al enemigo, en su puerto y costa hubiese un gran número de personas con las municiones necesarias para la defensa de la ciudad y su comarca en caso de que fuera necesario atacar.

---

47 AMM, Acta Capitular, vol. 7, cabildo 5 octubre 1528, f. 7v-8.

48 *Ibid.*, cabildo 12 octubre 1528, f. 11-12.

49 AMM, Originales, vol. 5, f. 271-272. Real Provisión del emperador Carlos y de la reina Juana fechada en Madrid el 17 agosto de 1528.

Otra medida que adoptó la ciudad para salir a los rebatos implicó a parte de la corporación de forma personal y directa, una disposición casi obligada debido a la apatía de sus vecinos, los jurados hicieron un padrón de los vecinos por parroquias, señalando caballeros y peones, así como de las armas de que disponía cada uno, con el fin de que saliesen en cuadrillas los peones, lanceros y ballesteros<sup>50</sup>. Cada jurado debería hacerlo en su colación con tres escribanos públicos, por lo que se nombraron en Santa María a Antón López, Alonso Martínez y Taregano, en Santiago a Juan Díaz, Juan Sánchez y Juan de la Plata, en los Mártires a Pero (Comares), Portillo y Juan Parado, y en San Juan a Andrés Rodríguez, Villoslada y Cristóbal Arias. Tanto los guardas como los sobreguardas fueron los encargados de transportar hasta el depositario de prendas aquellas que se arrebatasen, bajo sanción contenida en las ordenanzas<sup>51</sup>.

Estas prevenciones contra el enemigo ineludiblemente nos conducen al capítulo de la financiación, pues pagar al personal de la guarda de la costa y reino de Granada era un tema prioritario<sup>52</sup>; el hacerlo puntualmente conllevaba evitarse un problema, pues su dilación era un daño añadido a toda la problemática general vivida por la población malagueña. Por ello, ante el combate ocurrido el miércoles 8 de agosto de 1520, el alcalde mayor ordenó al día siguiente que el mayordomo recibiera en cuenta doscientos treinta y cinco maravedís que se gastaron en el mantenimiento de dicho personal, dinero que salía de la partida de rentas reales destinadas para estos casos<sup>53</sup>.

---

50 AMM, Acta Capitular, vol. 4, cabildo 11 de agosto de 1520, f. 6v. El número de escribanos era de doce. Al estar deteriorado el documento, el tercer escribano que correspondió a Santa María no se sabe.

51 *Ibid.*, cabildo 13 agosto 1520, f. 6v. Por ello, el 13 de agosto se notificó al guarda Pero Fernández y al sobreguarda Alonso de Cuellar, llevase al depositario Gaspar de Villoslada todas las prendas que hubiesen cogido.

52 *Ibid.*, cabildo 5 noviembre 1520, f. 38-39.

53 *Ibid.*, cabildo 7 agosto 1520, f. 5.

En este mismo año de 1520, ante la solicitud que hacía de dinero el conde de Tendilla, tanto Juan de Briones como Rodrigo Álvarez exigieron una votación de los componentes del cabildo para obtener una respuesta. Después del referéndum del equipo municipal, fue la contestación de Íñigo Manrique la que prevaleció, remitiéndosele al corregidor como justicia mayor y cargo más adecuado para hacer cumplir lo que más convenía al servicio real evitando cualquier peligro y daño que se pudiera derivar de la demora de la provisión.

El jurado Antón López también solicitó a la ciudad que, puesto que el marqués había registrado una de las rentas reales para pagar a la gente de guerra, fuese él quien le escribiese directamente suplicándole que ordenase el pago de estas rentas a todos los que disfrutaban de un sueldo; igualmente, que para el mejor remedio de la buena guarda de los lugares que estaban cercanos a la costa de la mar, especialmente Benalmádena, Mijas y Bizmiliania, enviase por mar alguna guarnición, porque había noticias de nueva fustas de moros y se podría recibir daño, especialmente después que se perdiese la fortaleza del Peñón. El ayuntamiento, viendo los dos avisos de peligro y las consecuencias que de ello se derivaba, ordenó escribir al marqués para que lo abonase.

Todas estas ayudas fueron solicitadas sin tregua, también algunas destinadas a las guerras mantenidas con el rey de Francia Francisco I, una de las grandes obsesiones del emperador, y a la de los príncipes alemanes exaltados por el protestantismo, cuestiones que complicaron sobremanera el panorama internacional, en el que Carlos creía tener el deber de ejercer como árbitro<sup>54</sup>. Además,

---

54 AMM, Originales, vol. 5, f. 89-89v. Real Cédula del emperador Carlos fechada en Pamplona el 25 octubre de 1523. Dirigida a la Ciudad en que hace presente los grandes gastos en levantar un grueso ejército contra el rey de Francia y oponerse a las invasiones que hacía en estos reinos y en Alemania, en cuya ocasión estaba personalmente al frente, rogaba se le ayudase con el dinero que fuese suficiente para los infantes o lo que buenamente pudiese enviar,

se evidenciaba uno de los grandes problemas de la Monarquía del siglo XVI: la falta de medios y el endeudamiento de la Corona por los gastos bélicos, imposibles de mantener por la economía del reino.

A pesar de todo, y con el fin de recaudar dinero, Carlos convocó las Cortes en Valladolid, donde fue informado de las necesidades por medio de sus procuradores, quienes, una vez concienciados de las urgentes penurias del emperador, se obligaron con ciento cincuenta cuentos de maravedís que se deberían pagar en tres años<sup>55</sup>. Sin embargo, esta ayuda era insuficiente para contraatacar a Francia y afrontar los compromisos alcanzados con el rey de Inglaterra y los príncipes cristianos, por lo que Carlos se vio en la necesidad de escribir a las ciudades y villas de sus reinos y señoríos con voto en Cortes pidiéndoles ayuda ante la difícil situación.

Málaga fue requerida para auxiliarle con el pago de los infantes durante dos meses, recurriendo al consabido lema de «continuando con su antigua lealtad y fidelidad y la voluntad que tiene de servirme». La Real Cédula que desde Burgos envió, fechada el 20 de mayo de 1524, daba la noticia de haber conseguido la total derrota del ejército del rey de Francia hasta obligarlo a dejar las tierras de Italia, ocasionándole una gran pérdida de gente, artillería y algunas banderas.

---

pero que lo hiciera a la mayor brevedad remitiéndolo a la Corte. AMM, Originales, vol. 5, f. 60. Real Cédula del emperador Carlos fechada en Logroño el 13 de octubre de este mismo año, ordenaba que la ciudad hiciese efectivo los maravedís que debía por razón de su encabezamiento del año anterior. Dinero que iría destinado a su tropa para entrar en el reino de Francia, con ansiedad para que se las enviase a muy corto plazo.

55 CARRETERO ZAMORA, J. M., «Los servicios de las Cortes de Castilla en el reinado de Carlos I (1519- 1554): volumen, evolución, distribución», en *Las Cortes de Castilla y León, 1188-1988: Actas de la tercera etapa del Congreso Científico sobre la historia de las Cortes de Castilla y León. Vol. 1*, León, Cortes de Castilla y León, 1990, pp. 417-434.

#### 4. Alimentos básicos para sobrevivir

El tercer problema que se debía solucionar por la ciudad en estos tiempos fue la falta de alimentos que existía en el vecindario, agravado por todo el personal que embarcaba para la guerra. Precisamente, el regidor Juan de Aguirre<sup>56</sup>, en nombre de los demás vecinos comunicaba a su majestad que había tanta falta de pan que la ciudad empezaba a despoblarse, y muchos de los ciudadanos habían ido a otros lugares en busca de este alimento sin poderlo conseguir. Para justificar dicha situación se alegaba que era muy perjudicial para ellos y para los mercaderes la libertad de sacar grano de la urbe, sin tener presente que estaba autorizado por las leyes del reino, desde que se ordenó en el capítulo de Cortes celebrado en Toledo en 1462 por el rey don Enrique. Anteriormente, en las Cortes de Córdoba de 1455 se decretaba que todos libremente pudiesen sacar pan de cualquier lugar de nuestros reinos, así fuese de realengos, señoríos o abadengos.

A pesar de esta libertad, las justicias de muchas ciudades prohibían sacarlo, lo que ocasionaba que desaparecieran muchos lugares donde había gran necesidad, por lo que recurrieron nuevamente al rey. Suplicaron al monarca que no se vedase dicha saca de pan de las ciudades, y que los gobernantes que lo prohibiesen perdieran sus oficios. Solicitaban además que, si la prohibición se realizaba en algún lugar de señorío o abadengo, a su concejo, justicia y regidores se le sancionara con cincuenta mil maravedís para la cámara de su majestad y, de igual forma, que al señor o prelado que favoreciera el vedamiento o lo consintiera, se le privase de los maravedís concedidos en cualquier modalidad adquirida. También solicitaban que dichos cargos en adelante no se volvieran a conceder, quedando consumados

---

56 AMM, Originales, vol. 5, f. 204-204v. Real Provisión del emperador Carlos y de la reina Juana fechada en Sevilla el 22 abril de 1526.

y registrados en los libros y que se prohibiera dar cartas o mandamientos para sacar pan fuera de estos reinos, por el notorio daño que se causaba, en especial a los de Andalucía, donde, a causa de la saca, había existido una gran carestía, y no se había encontrado pan para poder abastecer al personal que se encontraban en los castillos fronterizos guerreando con los moros enemigos de nuestra fe.

En vista de esta problemática, su majestad ordenó a toda la jurisdicción que guardase, cumpliera e hiciera cumplir su mandato, dejándose libertad a todos los que quisieran vender su pan y a quien quisiera; de igual manera, tendría libertad quien lo comprare para poderlo sacar. Finalmente, derogaba cualquier pena impuesta, dándolo por nulo como un hecho que iba contra las leyes de nuestros reinos y en daño de la república, sancionando con diez mil maravedís a aquellos que lo contraviniesen.

En 1528 mandó al corregidor que, en observancia de las órdenes despachadas para que proveyesen de pan las villas del reino de Galicia, provincia de Guipúzcoa, condado de Vizcaya y otras tierras que son del señorío de nuestra Corona de Castilla, no prohibiese la saca de trigo que estos pueblos necesitasen<sup>57</sup>, por cuanto les eran indispensable estar prevenidos para su defensa, a causa de la enemistad y guerra que, faltando a lo tratado, había comenzado el rey de Francia.

Tomando como ejemplo a la ciudad malagueña, hemos querido resaltar que este afán desmedido del emperador para controlar la política internacional, le creó la necesidad de contar con el apoyo de las oligarquías locales para asegurar la pervivencia de sus arcas reales. Como contrapartida, la participación activa de las ciudades les concedió un gran protagonismo, que favorecía por un lado, que sus poderes locales se robustecieran y por otro, la posibilidad de que

---

57 *Ibid.*, f. 279. Real Cédula del emperador Carlos fechada en Burgos el 22 de enero de 1528.

desarrollaran una gran capacidad para promover la defensa de sus intereses, como podemos observar a lo largo de toda la Edad Moderna.

No obstante, a pesar de todos los esfuerzos efectuados, tanto por el pueblo en general como por la monarquía encabezada por el emperador Carlos, para combatir al enemigo en pro de la defensa de la religión católica no se obtuvo el resultado apetecido, pues los diferentes frentes abiertos y sus pretensiones imperialistas provocaron una sangría económica muy importante y difícil de equilibrar.